

ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

29362 *ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se autoriza a don Luis Pla Escribano la construcción del bloque de Servicios, número 8, ocupando unos 160 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en la playa de San Pol, término municipal de San Pol de Mar (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Luis Pla Escribano una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: San Pol de Mar.

Superficie aproximada: 160 metros cuadrados.

Destino: Construcción del bloque de Servicios, número 8, en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en la playa de San Pol.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: Las obras que se autorizan deben cumplir y atenerse en todo: Emplazamiento, instalaciones, dimensiones y restantes características, a lo previsto en el Plan de ordenación de la playa de San Pol de Mar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

29363 *ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se autoriza a don Pascual Fortea Sanacasio la construcción de tuberías de aspiración, impulsión y desagüe, una caseta de bombas y un depósito, destinados a la instalación de una sala de preparación y almacenamiento de pescado, ocupando unos 78,50 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar litoral, en el término municipal de San Carlos de la Rápita (Tarragona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Pascual Fortea Sanacasio una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: San Carlos de la Rápita.

Superficie aproximada: 78,50 metros cuadrados.

Destino: Construcción de tuberías de aspiración, impulsión y desagüe; una caseta de bombas y un depósito, para instalación de una sala de preparación y almacenamiento de pescado.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

29364 *ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se autoriza a «Construcciones Vistalmar, S. A.», la construcción de una piscina y un muro de contención, ocupando 775 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en «El Amerador», término municipal de Campello (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Construcciones Vistalmar, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Campello.

Superficie aproximada: 775 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una piscina y un muro de contención en el dominio público de la zona marítimo-terrestre, en «El Amerador».

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Las aguas residuales procedentes de las instalaciones que se autorizan serán conducidas y vertidas al colector general. Bajo ningún pretexto se permitirá el vertido a los terrenos de la playa o al mar de aguas residuales ni efluentes de ningún tipo.

B) Se condiciona especialmente la presente autorización a que se facilite acceso público y gratuito a través de los paseos, senderos, viales, etc., hasta las obras de uso público que se autorizan.

C) Las obras de la presente autorización serán de uso público y gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

29365 *ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se legaliza a don Carlos Godó Valls las obras realizadas con arreglo al proyecto reformado del de las escaleras y accesos, cuya construcción se autorizó por Orden ministerial de 29 de enero de 1971 en Porto Colom, término municipal de Felanitx (Mallorca), manteniendo las mismas condiciones de la citada Orden ministerial, excepto la tercera.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Carlos Godó Valls una legalización de las obras realizadas con arreglo al proyecto reformado del de las escaleras y accesos, cuya construcción se autorizó por Orden ministerial de 29 de enero de 1971 en Porto Colom, término municipal de Felanitx (Mallorca), manteniendo las condiciones y prescripciones establecidas en la citada Orden ministerial, excepto la condición tercera, que quedará redactada como sigue:

Condición 3.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto reformado suscrito en 28 de noviembre de 1976 por el Arquitecto don Carlos Sobrón, visado por su Colegio en 27 de enero de 1977.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

29366 *ORDEN de 4 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en fecha 12 de mayo de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Pedro de Caralt Mata, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de noviembre de 1970, que resolvió el recurso de alzada formulado por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 27 de enero de 1969, aprobatorio del plan general de ordenación urbana de Montornés del Vallés, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 12 de mayo de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento sobre las demás cuestiones en autos planteadas, debemos anular y anulamos las actuaciones del recurso de alzada formulado por el recurrente contra el acto aprobatorio de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a fin de que por la Administración, con audiencia, en su caso, de los impugnantes, resuelva sobre las cuestiones planteadas por éstos y sobre todas aquellas que del expediente deriven, a cuyo efecto se reponen las actuaciones de dicho expediente al momento de presentación por el Ayuntamiento de La Roca del escrito de siete de marzo de mil novecientos setenta. No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Ángel Martín del Burgo.—José Ignacio Jiménez.—Pablo García.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Ponente excelentísimo señor don José Ignacio Jiménez Hernández, estando celebrando audiencia en el día de hoy la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo, de lo que como Secretario, certifico.—Madrid a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—Ricardo Rodríguez.—Rubricado.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdic-